



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926.

DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Marzo 21 de 1987

4646

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POBL.: "TIO MONCHO"
MPIO.: HUIMANGUILLO
EDO.: TABASCO
ACCION: DOTACION DE TIERRAS

VISTOS para resolver el Expediente Agrario Número 1227 relativo a la Solicitud de Dotación de Tierras, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "TIO MONCHO" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

SOLICITUD.— En escrito fechado el 13 de diciembre de 1983, campesinos de la Ranchería Caobanal 1a. Sección del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, solicitaron del Gobernador del Estado tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas económicas, manifestando que en caso de constituirse su Ejido, se denominará "TIO MONCHO", señalando como presuntamente afectables Tierras Nacionales.

INSTAURACION.— Por Proveído de fecha 11 de marzo de 1985, se inició el trámite del Expediente respectivo, habiéndose registrado bajo el número 1227.

PUBLICACION.— En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 4436 de fecha 16 de marzo de 1985, se publicó la Solicitud de Dotación de Tierras promovida por campesinos del Poblado "TIO MONCHO", Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.— Con las facultades que le concede la Fracción V del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria el Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 14 de mayo de 1985, expidió los Nombres al Comité Particular del Poblado "TIO MONCHO" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, habiendo recaído en los CC. Epigmenio Alvarez Ovilla, José Landero de la Rosa y Concepción Méndez Alejandro, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.— Mediante Oficio Número 5325 de fecha 23 de abril de 1985, se comisionó al C. Carlos Cárdenas Valencia para que se sirviera trasladar al Poblado "TIO MONCHO" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y llevara a cabo el levantamiento del Censo General Agrario; el Comisionado rindió su informe el 6 de mayo del mismo año, en el que expresa que instaló

la Junta Censal el día 2 de mayo de 1985, y la clausuró el 4 del mismo mes y año con los siguientes resultados: 69 Habitantes; 11 Jefes de Hogar; 13 Solteros Mayores de 16 Años; 24 Capacitados según Junta.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.— Por Oficio Número 030 de fecha 7 de enero de 1986, se comisionó al C. Luis F. Mul Chablé para que se trasladara al Poblado de referencia y llevara a cabo los Trabajos Técnicos Informativos; el Comisionado rindió su informe el día 29 de enero del citado año en los siguientes términos:

"LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.— Las Tierras Solicitadas se encuentran ubicadas en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, a unos 16 kilómetros en línea recta hacia el Sur/Este de la Cabecera Municipal.

LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.— La ubicación del Grupo Gestor se encuentra localizado al Sur/Este de la Cabecera Municipal, a la altura del kilómetro 16 Carretera HUIMANGUILLO—MEZCALAPA a unos 16 kilómetros aproximadamente.

VIAS DE COMUNICACION.— Los medios de transporte con que cuenta actualmente el Poblado son por la Vía Terrestre: Carretera pavimentada tramo HUIMANGUILLO—MEZCALAPA.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.— El clima de esta Región, pertenece a la zona fundamental del tipo "A" tropical lluvioso, húmeda, misma que predomina en todo el Estado, caracterizado porque la temperatura media mensual durante todo el año fluctúa entre los 18o y 20o C. y las lluvias son intensas; pueden clasificarse también como de tipo tropical lluvioso con lluvias de verano atrasadas, siendo las máximas precipitaciones en Otoño debido a la influencia de los ciclones tropicales.

CALIDAD DE LAS TIERRAS.— La Calidad de las Tierras son de agostadero de buena calidad, aptas para la explotación ganadera y agrícola.

CONDICIONES AGROLOGICAS.— Las tierras en esta zona, en lo que se refiere a las características geológicas del suelo, son de areno-arcilloso en pequeñas por-

ciones, aptas para la ganadería y para la explotación agrícola.

CONDICIONES ECONOMICAS.— La economía de la Región es comparativamente pobre debido a que los productos agrícolas, que es en donde se sostiene la mayor parte de los campesinos del lugar, son escasos, produciéndose en pequeña escala maíz, frijol y otros, siendo probablemente la ganadería la más adecuada debido a la calidad de las tierras.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.— Los Trabajos Topográficos de las tierras solicitadas, se llevaron a efecto con un Teodolito marca "ROSSBACH" de un minuto de aproximación y las distancias con una cinta de 50 metros, arrojando una superficie en el Primer Polígono de 10-08-93 Has., y 61-34-81 Has., en el Segundo Polígono haciendo un total de: 71-43-74 Has., de agostadero de buena calidad y el de Gabinete consistió en el cálculo de los dos polígonos hasta la superficie analítica, acoplamiento de planos de pequeñas propiedades que se encuentran dentro del Radio de Siete Kilómetros de Afectación Legal.

DESCRIPCION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.— Al efectuarse el reconocimiento de las tierras solicitadas por el Grupo Gestor, se llegó a la conclusión que éstas se encuentran ubicadas en la Ranchería Caobanal 1a. Sección, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, al Sur/Este de la Ciudad de Huimanguillo, Cabecera Municipal de dicho Municipio, constante de una superficie de 71-43-74 Has., de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación.

DOCUMENTACION PRESENTADA.— Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se procedió a notificar a los propietarios que se encuentran dentro del Radio de Siete Kilómetros de Afectación Legal, habiendo presentado copias fotostáticas de los documentos que acreditan su propiedad la mayoría de los notificados, siendo éstas las siguientes personas que a continuación se mencionan:

1.— **PREDIO PROPIEDAD DEL C. JULIAN MANZUR PRIEGO.**— Con una superficie de 91-01-12 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama

estrella en donde pastan 120 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponde a la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

2.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. MANRIQUE ROMERO LAZO.— Con una superficie de 55-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella en donde pastan 90 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras se encuentran dentro de la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

3.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. MARIO MANRIQUE H.— Con una superficie de 92-41-80 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y pastos naturales en donde pastan 130 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, siendo éstas agostadero de buena calidad, con acotaciones en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

4.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. SAEL BARRALES.— Con una superficie de 52-46-05 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazados con pastos naturales en donde pastan 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

5.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. FELICIANO MENDEZ CADENA.— Con una superficie de 95-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella en donde pastan 110 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

6.— PREDIO PROPIEDAD DE LA C. RITA MARTINEZ DE ESCOBAR.— Con una superficie de 52-49-95 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate estrella entrelazados con pastos naturales en donde pastan 37 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

7.— PREDIO PROPIEDAD DE LA C. GLORIA MARTINEZ DE ESCOBAR.— Con una superficie de 104-21-38 has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella en donde pastan 120 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponde a la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

8.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. CARLOS EFRAIN MARTINEZ DE E.— Con una superficie de 143-00-00 Has., las cuales se encuentran inundadas con pastos naturales en donde pastan 180 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras se encuentra dentro de la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

9.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. HERNAN MORALES.— Con una superficie de 120-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella pastos naturales en donde pastan 90 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, siendo éstas de agostadero de buena calidad con acotaciones en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

10.— PREDIO PROPIEDAD DE LA C. DORA BELTRAN.— Con una superficie de 90-62-30 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 75 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

11.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. JAIME BELTRAN.— Con una superficie de 89-64-73 Has., las

cuales se encuentran cubiertas con zacate grama estrella en donde pastan 90 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

12.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. ENRIQUE BELTRAN.— Con una superficie de 68-86-83 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales en donde pastan 80 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con una agostadero de buena calidad acotado con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

13.— PREDIO PROPIEDAD DE LA C. LILIA BELTRAN.— Con una superficie de 90-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella en donde pastan 80 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponde a la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

14.— PREDIO PROPIEDAD DE LA C. THELMA ANDRADE ALCOCER.— Con una superficie de 109-47-99 Has., las cuales se encuentran inundadas con pastos naturales en donde pastan 96 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras se encuentra dentro de la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

15.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. LUIS A. ANDRADE A.— Con una superficie de 110-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y pastos naturales en donde pastan 130 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, siendo éstas agostadero de buena calidad con acotaciones en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

16.— PREDIO PROPIEDAD DE LA C. CARMEN DIAZ DE O.— Con una superficie de 144-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 96 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

17.— PREDIO PROPIEDAD DE EFRAIN ANDRADE A.— Con una superficie de 99-00-00 Has., las cuales se encuentran con pastos naturales y zacate estrella en donde pastan 80 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

18.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. ANDRES MUNGUIA.— Con una superficie de 100-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales en donde pastan 88 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

19.— PREDIO PROPIEDAD DE LOS HNOS. PINTO.— Con una superficie de 300-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella en donde pastan 250 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponde a la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

20.— PREDIO PROPIEDAD DE LA C. VIRGINIA MADRAZO VDA. DE CONSTANDSE.— Con una superficie de 250-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella en donde pastan 220 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponde a la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

21.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. MARCOS MADRAZO.— Con una superficie de 80-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y pastos naturales en donde pastan 25 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, siendo éstas agos-

tadero de buena calidad con acotaciones en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

22.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. EUSEBIO ROJAS.— Con una superficie de 30-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 35 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

23.— PREDIO PROPIEDAD DE LA C. ELSY CONSTANDSE.— Con una superficie de 142-29-54 Has., las cuales se encuentran cubiertas con pastos naturales y zacate estrella en donde pastan 145 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

24.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. ISAAC SOSA.— Con una superficie de 64-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate estrella entrelazados con pastos naturales en donde pastan 73 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

25.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. RAMON CELORIO.— Con una superficie de 42-79-33 has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazados con pastos naturales en donde pastan 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, la calidad de estas tierras corresponde a un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

26.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. ANDRES PARDO.— Con una superficie de 40-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazados con pastos naturales en donde pastan 45 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

27.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. SANTIAGO RAMOS.— Con una superficie de 95-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales en donde pastan 97 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

28.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. ALBERTO MORAN.— Con una superficie de 105-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, jarahua y con pastos naturales en donde pastan 93 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

29.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. BALDEMAR PARDO.— Con una superficie de 80-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate estrella y con pastos naturales en donde pastan 75 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

30.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. ANDRES PARDO.— Con superficie de 40-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales en donde pastan 38 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

31.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. OTILIO PARDO URGEL.— Con una superficie de 204-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 190 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponde a un agostadero

de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

32.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. ANTONIO PASTOR.— Con superficie de 112-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazados con pastos naturales en donde pastan 105 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

33.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. MIGUEL APARICIO NOVEROLA.— Con una superficie de 112-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales en donde pastan 110 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

34.— PREDIO PROPIEDAD DE LA C. DOLORES BULNES VDA. DE MANRIQUE.— Con una superficie de 168-96-80 has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, jarahua y con pastos naturales en donde pastan 132 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

35.— PREDIO PROPIEDAD DEL SUCEADOR DE RAFAEL MARTINEZ.— Con superficie de 50-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate jarahua y grama estrella entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 46 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, la calidad de esta tierras corresponde a un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

36.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. CARLOS A CONSTANDSE.— Con una superficie de 158-15-50 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales en donde pastan 136 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

37.— PREDIO PROPIEDAD DE LA C. ELVIRA MARTINEZ ESCOBAR.— Con una superficie de 120-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales en donde pastan 115 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

38.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. CARLOS OLIVA.— Con una superficie de 120-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 100 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

39.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. DIEGO FLIGRANA.— Con una superficie de 119-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales en donde pastan 120 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

40.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. PEDRO GU-TIERREZ.— Con una superficie de 119-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, jarahua y con pastos naturales en donde pastan 107 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

41.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. PEDRO CACERES VALDEZ.— Con una superficie de 109-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate gra-

ma estrella y con pastos naturales en donde pastan 98 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

42.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. ENRIQUE MENDEZ R.— Con una superficie de 50-48-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales en donde pastan 65 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

43.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. SIDULFO MENDEZ AGUILERA.— Con una superficie de 56-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate jarahua y grama estrella entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 50 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de esta tierras corresponde a un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

44.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. ANTONIO RUIZ LARA.— Con una superficie de 43-58-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 45 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

45.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. FELICIANO MENDEZ CADENA.— Con una superficie de 85-99-66 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales en donde pastan 80 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

46.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. RAMON DE LA CRUZ.— Con una superficie de 130-23-85 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, jarahua y con pastos naturales en donde pastan 120 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

47.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. AGUSTIN PASTOR.— Con una superficie de 87-45-56 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales en donde pastan 92 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

48.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. CARLOS DAGDUG.— Con una superficie de 94-48-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales en donde pastan 80 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

49.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. PEDRO CACERES.— Con superficie de 80-66-40 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales en donde pastan 78 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

50.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. PEDRO CACERES.— Con una superficie de 55-35-30 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella en donde pastan 45 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponde a la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

51.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. DR. IRAN

HERRERA.— Con una superficie de 55-23-28 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 46 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

52.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. MAGDALENO PEREZ Y NAZARIO JIMENEZ.— Con una superficie de 84-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con pastos naturales en donde pastan 117 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, acotado con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

53.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. RAFAEL RABELO.— Con una superficie de 200-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales en donde pastan 155 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

54.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. MANUEL DE LA CRUZ.— Con una superficie de 102-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 125 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

55.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. VICTOR LOPEZ S.— Con una superficie de 102-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 90 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

56.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. TRINIDAD DE LA CRUZ.— Con una superficie de 100-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales en donde pastan 95 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

57.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO CADENA.— Con una superficie de 48-34-85 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella en donde pastan 52 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponden a la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

58.— PREDIO PROPIEDAD DEL C. GAMALTER AVILA.— Con una superficie de 220-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 130 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

59.— PREDIO PROPIEDAD DE LOS CC. MODESTA MARTINEZ, HERLILIA MARTINEZ ESCOBAR, DONACIANO ESCOBAR, AMILCAR DOMINGUEZ, MARCOS GARCIA, RUBEN GONZALEZ, CONCEPCION CRUZ, NICOLAS LOPEZ, FRANCISCO CRUZ, NATIVIDAD CRUZ, HERLINDA MARTINEZ DE ESCOBAR, FELIPE URGEL, RAFAEL CRUZ, ENRIQUE URGEL, ISRAEL PARDO, JUAN PARDO, ROGELIO PARDO, GUILLERMO MOSQUET, MORTIMER LOPEZ, MOISES BRITO, ERNESTO MURILLO, LEO RITA, CARMEN PASTOR, JOSE RAMOS PEREZ, FELIX TORRES, EMILIO LOPEZ, CAYETANO PALMA.— Con superficie que varía de 5-00-00 Has., a 40-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella en donde pastan de 6 a 35 cabezas de gana-

do vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, acotado en todos sus linderos de cada Predio con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

60.- PREDIOS PROPIEDAD DE LOS CC. CARMEN DE LA CRUZ MENDEZ, VICTORIA SIGEROS HERNANDEZ, FERMIN OSORIO, CARMEN RODRIGUEZ, GABRIEL ARENAS, MAXIMO GARCIA, CAMILO LARA SANTOS, JULIAN MANZUR, JUANA DE LA FUENTE, PEDRO CACERES VALDEZ, CIRILO MONTIEL, EMILIA MONTIEL, BRUNO MARTINEZ, GREGORIO MARTINEZ, EUFRACIO MONTIEL, EDUARDO MONTIEL, CARLOS MARIO CHABLE, EDUARDO MONTIEL, MARGARITA MONTIEL, SANTIAGO GONZALEZ, SERGIO HERRERA, FELIPE GARDUZA, GUADALUPE RAMOS, HILARIO SANCHEZ, SOCORRO RAMOS PEREZ Y OSCAR DOMINGUEZ ZAPATA.— Con superficie que varían de 5-00-00 Has., a 40-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella en donde pastan de 6 a 35 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponde a la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado en todos sus perímetros con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

Cabe aclarar que los predios antes descritos corresponden a la clasificación de agostadero de buena calidad de temporal, aptos para la ganadería y la explotación agrícola.

RADIO DE SIETE KILOMETROS.— Dentro del Radio de Siete Kilómetros de Afectación Legal, se encuentran los siguientes Ejidos Definitivos: "TIERRA NUEVA", "OSTITAN", "PAREDON", "RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR", "COLONIA LA GIRALDA", "CAOBANAL", "PEDRO SANCHEZ MAGALLANES" y "GREGORIO MENDEZ"; los Ejidos Provisionales: "TOMAS GARRIDO CANABAL" y "CHICOACAN" (ampliación) y las siguientes Colonias: "GILBERTO FLORES MUÑOZ" y "GRAL. MARCELINO INURRETA DE LA FUENTE" así como también pequeñas propiedades en explotación agrícola y ganadera...

NOTIFICACIONES.— Mediante Oficios Números 11732, 11735, 11772, 11773, 11781, 11784 y Sin/Número de fechas 18 de septiembre de 1985, 8 de enero y 20 de mayo de 1986 respectivamente, se comunicó sobre el particular a propietarios de Predios existentes dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kilómetros, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.— Oportunamente se solicitaron datos al Registro Público de la Propiedad correspondientes sobre la inspección de los Predios señalados como presuntamente afectables, información que fue proporcionada en Oficios Números 648, 3122, del 5 y 9 de octubre de 1984 y 590 del 17 de octubre de 1986, se informó de la no inscripción de los Predios que se señalan como afectables, Constancias que corren agregadas en autos.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.— Fue emitido y aprobado en Sesión de fecha 10. de diciembre de 1986, en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.— Es procedente la Acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "TIO MONCHO" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Se dota de tierras para constituir Ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "TIO MONCHO" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de 71-43-74 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 24 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. La superficie mencionada deberá de localizarse con base en el Plano Pro-

yecto que se anexa.

TERCERO.— Comuníquese en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en esta Entidad Federativa, que las tierras afectadas salen de su Administración, ya que por voluntad propia de los campesinos conceccionados y beneficiados en el presente Dictamen fue en el sentido de que se sometieran al Régimen Ejidal para constituir el nuevo Ejido que se denominará "TIO MONCHO" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, y con base en el razonamiento expresado en los Considerandos V y VI de este Dictamen.

CUARTO.— Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 24 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo establecido por los Artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres se señalan en el Considerando III del presente Dictamen.

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.— Que el núcleo de población radicado en el Poblado denominado "TIO MONCHO" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercer la Acción de Dotación de Tierras, al comprobarse que en él radican 24 campesinos capacitados, que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195, 196 aplicado a Contrario Sensu y 200 en su nueva redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.— Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, al haberse publicado la Solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notificado a los propietarios de Predios existentes dentro del Radio de Afectación, mediante Oficios que fueron girados a los cascos de las fincas donde se les comunicó sobre el particular.

III.— Que al efectuarse el Censo Agrario, mismo que arrojó un total de 24 campesinos, se dió cumplimiento a lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia y que son los siguientes:

1.- Epigmenio Alvarez Ovilla, 2.- Trinidad Pérez Pérez, 3.- Manuel Custodio González, 4.- Sael Álvarez Pereyra, 5.- Manuel Rodríguez Martínez, 6.- Vicente Domínguez Pereyra, 7.- Concepción Méndez Alejandro, 8.- Luis Landero de la Rosa, 9.- Medel Flores Méndez, 10.- Neftali Alvarez Pereyra, 11.- José Antonio Montiel Gómez, 12.- Abigail Domínguez Pereyra, 13.- Víctor M. Custodio Méndez, 14.- Aliel Pimentel García, 15.- José Lito Fuente García, 16.- Miguel Palma Hdez., 17.- Jorge Domínguez, Pereyra, 18.- José Landero de la Rosa, 19.- Rubén Morales Domínguez, 20.- Eleazar Cruz Montiel, 21.- Abenamar Zacarías Ramos, 22.- Julián Méndez Alejandro, 23.- Juan José Zacarías Ramos, 24.- Benjamín Zacarías Ramos.

IV.— Que al llevarse a cabo los Trabajos Técnicos Informativos se dió cumplimiento a lo que establecen las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia, lo que dió motivo al levantamiento de un Plano del Radio de Afectación que contiene los datos indispensables para conocer la Zona Ocupada por el Caserio, la Ubicación del Núcleo Principal, el Conjunto de Propiedades Inafectables, los Ejidos Definitivos, los Cultivos Principales y los Datos relativos a las Condiciones Agroclimáticas, Climatológicas y Económicas de la Localidad; se recabaron los datos catastrales.

V.— Que habiéndose hecho un análisis a los Trabajos Técnicos Informativos realizados por el Comisionado Luis F. Mul Chablé, según se desprende de su informe rendido el 29 de enero de 1986, se llega a la conclusión de que dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kilómetros contado a partir del lugar más densamente poblado, solamente se localizaron pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV

del Artículo 27 Constitucional. Asimismo se localizaron Predios en posesión de personas físicas que probaron ser poseedoras, de modo continuo, pacífico y público, de tierras en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, las cuales tienen en explotación, acreditando además que la posesión ha sido desde hace más de 5 años anteriores a la fecha de la publicación de la Solicitud y del Acuerdo que inició el procedimiento agrario del presente Expediente, cumpliendo con ello con los requisitos exigidos por el Artículo 252 de la Ley Agraria mencionada.

Asimismo se localizaron 2 Predios Rústicos en posesión del grupo promovente, el primero con superficie de 10-08-98 Has., y el segundo de 61-34-74 Has., las cuales no se encuentran registradas a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, por lo que se consideran como Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación, ya que no han sido deslindeados ni salido del dominio de la misma por Título legalmente expedido, por lo que con fundamento en lo establecido en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Artículo 30., Fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se afectan para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos radicados en el Poblado denominado "TIO MONCHO" del Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco.

Cabe aclarar, que algunos de los campesinos beneficiados fueron favorecidos por concepciones de tierras por parte de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, pero expresan que era su voluntad que dichas tierras se sometieran al Régimen Ejidal, por lo que al constituirse el Ejido "TIO MONCHO" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, salen de la Administración de la citada Secretaría para ser reincorporados al Régimen Ejidal, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 301 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deseen los avisos oportunos a la mencionada Institución Federal, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VI.— Que es procedente dotar de tierras para constituir Ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "TIO MONCHO" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de 71-43-74 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 24 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con base en lo dispuesto por los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La superficie mencionada deberá de localizarse con base en el Plano Proyecto que se anexa.

VII.— Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 10. de diciembre de 1986.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

SE RESUELVE

PRIMERO.— Es procedente la Acción de Dotación de Tierras, intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "TIO MONCHO" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Se aprueba en todos sus términos el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 10. de diciembre de 1986.

TERCERO.— Se dota de tierras para constituir Ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "TIO MONCHO" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de 71-43-74 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 24 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie ne-

cesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, la superficie mencionada deberá de localizarse con base en el Plano Proyecto que se anexa.

CUARTO.— Comuníquese a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en esta Entidad Federativa, que las tierras afectadas salen de su Administración, ya que por voluntad propia de los campesinos concesionados y beneficiados en el presente Mandamiento fue en el sentido de que se sometieran al Régimen Ejidal para constituir el nuevo Ejido que se denominará "TIO MONCHO" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, y con base en el razonamiento expresado en los Considerandos V y VI de este Mandamiento.

QUINTO.— Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 24 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario así como los correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con fundamento en lo establecido por los Artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres se señalan en el Considerando III del presente Mandamiento.

SEXTO.— Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEPTIMO.— Notifíquese y Ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR DE TABASCO

Lic. José María Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. FRANCISCA PABLO RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 381/985, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO promovido por José Santos de la Cruz Jiménez en contra de Usted, se dictó un Acuerdo el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete que textualmente dice:

"Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, Febrero diez de mil novecientos ochenta y siete. VISTOS: El informe de la Razon Secretarial,

SE ACUERDA

PRIMERO: Con base en los cómputos que antecede, se tiene por precluido el término concedido a la demandada Francisca Pablo Ramirez para recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra y dar contestación a la misma, por lo que se le tiene por perdido ese derecho; en tal virtud, como lo solicita el actor en su

escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a la demandada Francisca Pablo Ramirez y en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las citaciones y resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente Juicio le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO: Atento a lo anterior, se recibe el Juicio a Prueba y con apoyo en el Artículo 618 del Código Procesal Civil en vigor, publíquese este Provelido en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, quedando advertidas las partes que el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES POR DIEZ DIAS FATALES y que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Se-

gundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos y fines insertados. DADO en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los veinte días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO

C. Antonio Martínez Naranjo

1-2

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

C. JOSE RAFAEL ABRAHAN MEDINA MARIN
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 499/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por María Beatriz Fernández Sánchez en contra de Usted, con fecha tres de marzo del presente año se dictó Sentencia Definitiva en el presente Juicio, misma que en sus puntos resolutive transcritos a la letra se leen y dicen:

"PRIMERO. Ha procedido la vía elegida por la actora.

SEGUNDO. La actora probó los hechos constitutivos de su acción, y el demandado no compareció a Juicio a pesar de haber sido notificado y emplazado legalmente.

TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a José Rafael Abraham Medina Marin y a María Beatriz Fernández Sánchez, desde el treinta de abril del año de mil novecientos ochenta y tres, quedando el cónyuge culpable impedido para contraer matrimonio hasta en tanto transcurran dos años a partir de que cause

ejecutoria esta Resolución.

CUARTO. Se condena al cónyuge culpable José Rafael Abraham Medina Marin, a la Pérdida de la Patria Potestad de su mejor hijo Rafael Heliodoro Medina Fernández, quedando con todas las obligaciones inherentes de dicho menor.

QUINTO. Se designa a la cónyuge no culpable María Beatriz Fernández Sánchez, como la persona que tendrá a su cargo la guarda y custodia del menor Rafael Heliodoro Medina Fernández.

SEXTO. Gírese copia autorizada de esta Resolución con atento oficio, al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Puebla, Puebla, para los efectos que se indican en el Considerando Tercero, parte final de esta Sentencia.

SEPTIMO. Notifíquese personalmente a la actora y al demandado y cúmplase con lo previsto en el Artículo

618 del Código Procesal Civil en vigor. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Lic. José Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas como lo ordena el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

1-2

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 2 de febrero de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Soli-
citud por el Sr. Héctor Sánchez Córdova, Representante
de la UNION DE VENDEDORES AMBULANTES "BE-
NITO JUAREZ", para que este H. Ayuntamiento le ena-
jene un Solar ubicado en la Calle Emiliano Zapata S/N de
la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco,
Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco. 2 de febrero de 1987 (Mil No-
vecientos Ochenta y Siete). Por presentado el Sr. Héctor
Sánchez Córdova, Representante de la UNION DE VEN-
DEDORES AMBULANTES "BENITO JUAREZ", con
su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H.
Ayuntamiento autorización para enajenar en favor de la
UNION DE VENDEDORES AMBULANTES "BENITO
JUAREZ", un Predio Municipal con una superficie de
508.37 M2. (Quinientos Ocho Metros con Treinta y Siete
Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el

Fundo Legal de la Calle Emiliano Zapata S/N de la Villa
de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los
siguientes linderos: Al NORTE, 24.50 Mts., (Veinticuatro
Metros con Cincuenta Centímetros) con la Calle E. Zapa-
ta; al SUR, 24.50 Mts., (Veinticuatro Metros con Cincuen-
ta Centímetros) con el Jardín de Niños; al ESTE, 21.00
Mts., (Veintiún Metros) con Verónica Méndez y al OES-
TE, 20.50 Mts., (Veinte Metros con Cincuenta
Centímetros) con la Calle Guerrero. Fórmese Expediente
y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público
en general por Edicto de tres en tres días por tres veces
consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los
Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuer-
do con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fun-
do Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS con-
tados a partir de la fecha de la última publicación del Edi-
cto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Cons-
titucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos

que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C.
Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C.
Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H.
Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante que da
fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO
Lic. Fernando Arellano Escalante

1-2-3

INFORMACION AD- PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Generosa Rodríguez Hernández, promo-
vió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFOR-
MACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto
de Primera Instancia de esta Ciudad bajo el NUMERO
134/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos
por Auto de fecha tres de marzo del presente año, respec-
to al Predio Rústico ubicado en el Poblado de Iquiuapa
de este Municipio, con superficie total de Doce Hectáreas
Treinta Areas Cero Centiáreas con los siguientes
linderos y colindancias: Al NORTE, Tres Medidas de
216.00, 19.80 y 198.50 Metros Lineales con Carmen
Torres y José Hernández, al SUR, Diez Medidas de 71.00,
9.00, 99.00, 27.50, 9350, 129.30, 53.00, 60.30, 70.70 y 63.30

Metros Lineales con Ide Alejandro, Urania Gallegos, un
Callejón Sin Nombre y Carretera
IQUINUAPA-HUAPACAL; al ESTE, Cuatro Medidas
de 100.00, 167.50, 29.60 y 191.80 Metros Lineales con Hi-
ginia López, Diego López y Olga Arellano y al OESTE,
Seis Medidas de 70.50, 69.00, 16.00, 52.00, 9.00 y 111.40
Metros Lineales con Remedios López, Cristóbal Ramírez,
Severino Lázaro y Carmen Ramirez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Es-
tado y otro de mayor circulación en el Estado por tres
veces consecutivas, expido el presente Edicto a los tres días
del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y

siete, haciendo saber a las personas que se crean con de-
rechos en este Juicio que deberán comparecer ante este
Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE
QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se
exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE
LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

MARIA EDILIA TRINIDAD DE LA
O Y JOSE DEL CARMEN SANCHEZ
VASCONCELOS, mayores de edad, con domicilio
en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de
un escrito fechado el día 3 de noviembre de 1986 y signa-
do por los mismos, han comparecido en este H. Ayunta-
miento Constitucional denunciando un Lote de Terreno
perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constan-
te de una Superficie de 511.9 Metros Cuadrados, que di-
cen poseer en calidad de dueños desde hace muchos años
en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de

las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 45.00
Metros con María del Carmen Trinidad de la O.; al SUR,
50.00 Metros con Victor Trinidad de la O. y Gilberto
Gallegos; al ESTE, 12.95 Metros con Calle Sin/Nombre y
al OESTE, 8.60 Metros con Antonio López y Dolores de la
O. S. lo que se hace del conocimiento del público en gene-
ral, para que la persona o personas que se consideren con
derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO
DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por
tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobier-
no del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales
de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Regla-

mento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 9 de marzo de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

1-2-3

DIVORCIO NECESARIO

C. MARTHA ELENA ZURITA PEREZ EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 48/987, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por José del Carmen García Jiménez en contra de Martha Elena Zurita Pérez con fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. Por presentado José del Carmen García Jiménez mediante su escrito de cuenta, en el que exhibe Certificado de Domicilio Ignorado signado por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, copias debidamente certificadas de las Actas de Matrimonio habido entre José del Carmen García Jiménez y Martha Elena Zurita Pérez, de Nacimiento a nombre de José Delce, Karla Viviana y Martha María de apellidos García Zurita y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil y en contra de Martha Elena Zurita Pérez, quien es de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones:

- a).- El DIVORCIO NECESARIO.
- b).- La Pérdida de la Patria Potestad de los mejores José Delce, Karla, Viviana y Martha María de apellidos García Zurita.
- c).- La terminación de la Sociedad Conyugal.
- d).- Las demás consecuencias inherentes al matrimonio.

el.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio, en los términos de su escrito de referencia.

Con fundamento en los Artículos 266; 267, Fracción VIII de la Ley Sustantiva Civil; 1; 44; 155, Fracción XII; 254; 255; 264 y relativos y aplicables de la Legislación Adjetiva en la Materia, ambas vigentes en nuestra Entidad Federativa, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Consecuentemente, fórmese Expediente, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Apareciendo que la demandada Martha Elena Zurita Pérez es de domicilio ignorado, según constancia signada por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., en calidad de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, en base a lo dispuesto por la Fracción II del Numeral 121 de la Ley Procesal en la Materia vigente en el Estado, hágase la notificación por edictos que deberán insertarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS que empezarán a correr a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo. Hágasele de su conocimiento que vencido dicho lapso, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para hacer su

contestación de la referida demanda.

Se tiene al demandante José del Carmen García Jiménez señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de la Defensoría de Oficio ubicada en el Primer Piso del edificio situado en la Calle Hidalgo Esquina con Nicolás Bravo de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban a los CC. Trinidad Vinagre Rodríguez y Mariano Altamirano Castro.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial José Antonio Jiménez Pérez que certifica y da fe. Dos firmas rúbricas".

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y en Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Expido el presente Edicto a los diez días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

José Antonio Jiménez Pérez.

1-2-3

INFORMACION AD- PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 105/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Carmen Ovando García con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Enero veinticuatro de mil novecientos ochenta y siete. Por presentado el C. Carmen Ovando García con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de posesión de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería Corriente Primera Sección de este Municipio, cuya superficie es de 5,802.00 M2. (Cinco Mil Trecientos Dos Metros Cuadrados) y sus linderos: Al NORTE, en 16.00 Metros con José del Carmen López L.; al SUR, en 4.00

Metros con Zona Federal; al ESTE, en 229.20 Metros con la Carretera Corriente y al OESTE, en 123.70 y 111.00 Metros con Arroyo La Corriente. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 801, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; 10, 20, 42, 44, 94, 155, 370, 904, 907 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la intervención legal que le corresponda. Asimismo, publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo, así también expídanse los avisos respectivos para ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas, así como en el lugar de la ubicación del Predio.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe". Firmado. Firmas legibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente exhorto a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

1-2-3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. ESMERALDA TORRES OSORIO DE LA CRUZ
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 544/866, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Pedro de la Cruz López en contra de Esmeralda Torres Osorio de la Cruz, con fecha veintisiete de octubre del año próximo pasado, se dictó un Auto que a su letra dice:

"Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco. A veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Por presentado Pedro de la Cruz López con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Copia Certificada de Actas de Matrimonio y Nacimiento y Certificado de Domicilio Ignorado, expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y copias simples, demandando en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO y pago de los gastos y costas a su esposa Esmeralda Torres Osorio de la Cruz. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 286, 287, Fracción VIII, 278, 279 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los Artículos 1, 29, 44, 65, 66, 128, 132, 142, 143, 144, 148, 155, Fracción XII, 254, 255, 287, 288, 289, 272, 275, 276, 283, 284, 402 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese Expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Suprior.

En virtud de que la demandada Esmeralda Torres

Osorio de la Cruz es de domicilio ignorado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a la demandada por medio de edictos, emplazándola que tiene un TERMINO QUE NO BAJARA DE QUINCE NI PASARA DE SESENTA DIAS, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y demás documentos, y proceda a dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposo Pedro de la Cruz López dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS que computará la Secretaría y oponer las excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este Proveydo por tres veces consecutivas de tres en tres días, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta Entidad.

De conformidad con el Artículo 284 del Ordenamiento legal antes invocado, hágase saber a las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES que comenzará a correrse al día siguiente que concluya el término para contestar salvo reconvencción y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asimismo y conforme al Artículo 111 Primer Párrafo del Código anteriormente citado, requiérase a la demandada para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

Se tiene al promovente señalando para citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 202, Altos 3 de la Calle Hidalgo de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Humberto Vidal Montejo y Noé Vidal Herrera.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha 28 de octubre de 1986. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en Vía de Notificación a la demandada conforme lo ordena el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Aleyda Rodríguez Cupil.

1-2-3

DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA PATRIA POTESTAD

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

C. SERGIO HERNANDEZ GUILLEN
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 74/987, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por Magnolia del Carmen Balcazar Romero en contra del C. Sergio Hernández Guillén, con fecha dos de febrero del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Paraiso, Tabasco. A dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

1/o.- Por presentada la C. Magnolia del Carmen Balcazar Romero quien señala como domicilio para oír citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 518 de la Calle G. Méndez de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba al C. Lic. Rogelio Javier Coronel, con su escrito y anexos demandando en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de su menor hijo Sergio Carlos Hernández Balcazar en contra de su esposo Sergio Hernández Guillén, de quien dice ignorar su domicilio.

2/o.- Con fundamento en los Artículos 286, 287, Fracción X y demás relativos del Código Civil vigente en el

Estado; lo. 44, 55, 79, 94, 121, Fracción II, 142, 155, Fracción XII y concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- Toda vez que el demandado es de domicilio ignorado, según se acredita con la Constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito en esta Ciudad, Cap. Jorge Yunez Rojas, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo en el diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado respectivas y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación conforme lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado en vigor, debiendo asimismo, señalar domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad.

4/o.- Se tiene a la promovente otorgando Mandato

Judicial en favor del C. Lic. Rogelio Javier Coronel, el que surtirá sus efectos previa ratificación del mismo por la otorgante ante la presencia judicial en cualquier día y hora hábil.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraiso, Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete. Day fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de V.

1-2-3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el EXPEDIENTE NUMERO 041/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por María Olivia Córdova Valles en contra de Humberto García Fuentes, con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo mismo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Por presentada María Olivia Córdova Valles, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en Copias Certificadas del Acta de Matrimonio celebrado entre Humberto García Fuentes y la promovente, de Nacimiento de Yuliana García Córdova, Constancia de Domicilio Ignorado expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco y copias simples con el que promueve.

a).- En la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de Humberto García Fuentes de quien ignora su domicilio; con base en la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

b).- La disolución del vínculo matrimonial.

c).- La Pérdida de la Patria Potestad respecto a nuestra hija Yuliana García Córdova.

d).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 41, 266, 267, Fracción VIII, 278, 281 y demás relativos del

Código Civil en concordancia con los Artículos 1, 24, 25, 44, 94, 95, 142, 143, 155, 254, 255, 284 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente, registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Deduciendo de la Constancia expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, que el demandado Humberto García Fuentes es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, procédase a notificar por edictos el presente Proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de que el demandado Humberto García Fuentes se entere de la demanda instaurada en su contra, acción intentada por su esposa la señora María Olivia Córdova Valles y comparezca ante este Juzgado en el TERMINO DE VEINTE DIAS HABLES, a recoger las copias simples de la demanda y documentos, al mismo tiempo se le corra traslado y emplase a Juicio; para que en el TERMINO DE NUEVE DIAS de su contestación, dicho término empezará a correr al día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. En caso de no ocurrir a recoger los documentos mencionados y de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo y confeso de los hechos de la demanda.

Hágase del conocimiento a las partes que el TERMINO FATAL PARA QUE OFREZCAN SUS PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS HABLES, plazo que empezará a contar al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda.

La promovente señala como domicilio particular la Calle Aguila Número 413 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, y para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 26 de la Colonia Florida de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los abogados José Córdova Zurita y/o Sal Faraón Cano Barrosa.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el ciudadano José Méndez Ramírez, Secretario de Acuerdos con quien actúa que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Este Auto se publicó en la Lista de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se registró en el Libro de Gobierno con el Número 041/987 y se dió aviso al Superior con el Oficio Número Doscientos Noventa y Seis. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas de tres en tres días y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. José Méndez Ramírez

1-2-3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. JULVIA ALMEIDA MONTEJO DE CASTILLO

DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento, que en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, el señor Felipe Castillo Castellanos promovió en su contra JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, y que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis se dictó el siguiente Acuerdo:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia en Jalpa de Méndez, Tabasco. A cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: Atentos al contenido de la Cuenta Secretarial,

SE PROVEE:

Téngase por presentado al señor Felipe Castillo Castellanos con su escrito de cuenta y anexos descritos en la Razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Casa Marcada con el Número Treinta y Ocho de la Calle Coronel Gregorio Méndez Magaña de esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos al C. Abogado Francisco Correa Pérez, promoviendo en la Vía Ordinaria y demandando de su esposa Julvia Almeida Montejó de Castillo, de quien según mani-

fiesta ignora su domicilio, el DIVORCIO NECESARIO.

Con fundamento en los Artículos 1o.; 2o.; 121, Fracción II; 142 42; 254; 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad. Y apareciendo que acredita que la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un TERMINO QUE NO BAJARA DE QUINCE NI EXCEDERA DE SESENTA DIAS, con la finalidad de que se le corra traslado y se le emplase con la demanda interpuesta en su contra para que la conteste en el término a que se refiere el Artículo 255 del Código Procesal Civil.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. José Luis Jiménez Izquierdo,

Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Firma y rúbricas del C. Juez y Secretaria. Doy fe".

Y por Vía de Notificación, me permito transcribir a Usted lo anterior, a manera de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, para los fines indicados.

Jalpa de Méndez,
Tab., dic.-5-1986

ATENTAMENTE

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del EXPEDIENTE NUMERO 132/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. Lic. Francisco Molina Márquez, Endosatario en Procuración de "CREDITO MEXICANO", S.N.C., Sucursal 178, Villahermosa, Tabasco, en contra de los señores Norma del Carmen Olás Burgos de Hernández, Hiram Hernández Parra con fecha veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto cuyo Punto Tercero dice:

TERCERO.— A petición del licenciado Francisco Molina Márquez y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los Numerales 543, 549 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el Predio Urbano valuado por el Perito Común Arq. César E. Zurita Campos, que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en el Lote Número 1 de la Manzana 6 del Fraccionamiento denominado "EL ESPERO" de esta Ciudad, con una superficie de 122.50 Metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 17.50 Metros con Lote 2; SUR, 17.50

Metros con Calle Andador de Chinín; ESTE, 7.00 Metros con Lote 9 y OESTE, 7.00 Metros con Calle Almendra, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 5 de abril de 1984, bajo el Número 1838 del Libro General de entradas, a Folios 7399 al 7402 del Libro de Duplicados, Volumen 108 quedando afectado por dicho contrato el predio Número 54,239 Folio 89 del Libro Mayor, Volumen 212, que tiene un valor pericial de Nueve Millones Novecientos Cuatro, Mil Pesos, 00/100 M.N. por lo que tal cantidad servirá de base para el Remate del mismo, siendo **POSTURA LEGAL** la cantidad que cubra las Dos Terceras Partes del avalúo, o sea Seis Millones Seiscientos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos; en dicho Predio se encuentra una construcción destinada a casa habitación en un Cincuenta por Ciento de avance, de dos niveles.

Los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del Valor del citado inmueble.

Como lo previene el Artículo 1411 ya citado del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de

nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad **CONVOCANDO POSTORES**, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día **CATORCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS**".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab.,
marzo 5 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

2-3

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 164/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Albino Bautista García con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, Febrero veintiséis de mil novecientos ochenta y siete. Por presentado el C. Albino Bautista García, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar el pleno dominio y por ende la propiedad de un Predio Urbano ubicado en la Calle Nicolás Bravo Sin Número de esta Ciudad, constante de una superficie total de 226.00 M2 (Doscientos Veintiséis Metros Cuadrados) y sus medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, 13.77 Metros con Pastor García Ocaña; al SUR, en 9.70 Metros con Gregorio

García Méndez; al ESTE, en 20.80 Metros con Armando Leyva Olán y Manuel Leyva Sánchez y al OESTE, en 18.92 Metros con la Calle Nicolás Bravo. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 2932 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado; lo, 2o, 4o, 9o, 14o, 15o, 17o, 87o, 90o, 907 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 4o de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Por otra parte y en los términos que previene el Artículo 2932 del Ordenamiento Jurídico Sustantivo Civil citado anteriormente, publíquese el presente Proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del

Estado, así también expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar de la ubicación del Predio materia de este Juicio, así como en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña 2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

VICTOR CASTILLO LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 23 de octubre de 1986 y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 200.00 Metros Cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de seis años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 10.00 Metros con Santos Jiménez Bravata; al SUR, 10.00 Metros con Carretera a Jalpa; al ESTE, 20.00 Metros con

Santos Jiménez Bravata y al OESTE, 20.00 Metros con José de la Cruz Ricárdez; lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en **TERMINO DE OCHO DIAS** a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a

5 de marzo de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. José E. Esponda Hernández

3

JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO** **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL** **DE TEAPA, TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE 168/986, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO a Bienes de la Extinta señorita Aurea Josefa Soledad Pedrero Conde, conocida como Aurea Soledad Pedrero Conde, denunciado por los ciudadanos Carmela Asunción Pedrero Conde, Olga María Pedrero Conde y Nelly Marín Pedrero, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco. Febrero veinticinco del año de mil novecientos ochenta y siete. VISTOS: A sus autos el escrito de cuenta del presunto heredero César Salvador Pedrero Conde y con fundamento en el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,

SE ACUERDA:

UNICO.- Como lo solicita en su escrito de cuenta el presunto heredero César Salvador Pedrero Conde, pariente colateral dentro del cuarto grado de la extinta señorita

Aurea Josefa Soledad Pedrero Conde, conocida también como Aurea Soledad Pedrero Conde, fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre, en el que se hace constar que esta sucesión se tramita en este Juzgado y en los lugares del fallecimiento y origen de la mencionada extinta, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los cuarenta días a deducir sus derechos, y además expídanse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, para lo cual deberá transcribirse este Provedido, ya que los que reclaman la herencia resultan ser parientes colaterales dentro del cuarto grado de la mencionada extinta. Notifíquese como está acordado en autos y cúmplase. Así lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Luz del Alba Hernández Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial de la Mesa Civil que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Doy fe"

Por lo tanto, se expide el presente Edicto para su

publicación por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en virtud de que los denunciantes de esta sucesión son parientes colaterales dentro del cuarto grado de la extinta señorita Aurea Josefa Soledad Pedrero Conde, conocida también como Aurea Soledad Pedrero Conde, que según falleció sin haber hecho testamento alguno y que era originaria y vecina de este lugar, y por lo tanto, para dar cumplimiento al Artículo 784 de la Ley Procesal Civil en vigor, y para los que se crean con mejor o igual derecho, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, que se expide a los tres días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y siete.

C. SECRETARIO DE LA MESA CIVIL

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

1-2
(10 en 10)

JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO **PODER JUDICIAL DEL ESTADO.** **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO** **JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del Público en general que el C. César Bautista ó Julio César Bautista B., promovió ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de la extinta María Asunción Bautista, Ana María Salas Viuda de Ocaña ó María Salas Bautista, bajo el NUMERO DE EXPEDIENTE 688/986, ordenando el C. Juez del Conocimiento la publicación por edictos del Provedido de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete, fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, anunciando la muerte sin testar de María Asunción Bautista, Ana María Salas Viuda de Ocaña ó María Salas Bautista, quien falleció el día cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve en esta Ciudad, por varias causas, se solicitaron informes al Director del Re-

gistro Público de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Jalapa y Villahermosa, Tabasco, así como al Encargado del Archivo de Notarías del Estado, para que informaran si existía Testamento otorgado por la extinta María Asunción Bautista, Ana María Salas Viuda de Ocaña ó María Salas Bautista.

Lo que hago del conocimiento del público en general y a la persona que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia a deducirlo en un TERMINO DE CUARENTA DIAS.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de diez en diez días, expi-

do el presente Edicto a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México.

Macuspana, Tab., a
21 de febrero de 1987

ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Vicenta Pérez Sierra

2
(10 en 10)

CANCELACION DE INSCRIPCION **JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER** **DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO**

C. ALEJANDRA AYALA RAMOS
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACION E INSCRIPCION POR NULIDAD NUMERO 176/986, promovido por el C. Otilio León Graham, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, en contra de Usted, con fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto cuyos puntos segundo y tercero dicen:

SEGUNDO.- Toda vez que la también demandada Alejandra Ayala Ramos no produjo contestación a la demanda dentro del término concedido, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y se ordena continuar el Juicio en su curso normal.

TERCERO.- Como lo dispone el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIEZ, por lo que con fundamento en el Artículo 618 del Cuerpo de Leyes en cita, publíquese este Auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, empezando a correr el término aludido al día siguiente de la última publicación. Expídanse los edictos correspondientes".

En Vía de Notificación a la C. Alejandra Ayala Ramos y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto

a los catorce días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab.,
febrero 14 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

1-2

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. JUAN CHABLE JIMENEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DONDE SE ENCUENTREN:

En el EXPEDIENTE NUMERO 04/866, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la C. María de los Santos Chablé, en contra de ustedes, se dictó Sentencia Definitiva que en los puntos resolutive dice:

"PRIMERO.- Se declara que procede la demanda en este Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCION POSITIVA por María de los Santos Chablé, en contra del C. Juan Chablé Jiménez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción.

SEGUNDO.- Por tanto, se declara que ha prescrito a favor de la actora, y por lo cual, se ha convertido en propiedad absoluta respecto del inmueble ubicado en la Calle Carranza Número 205 ubicado en la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con superficie de 4,571.70 (Cuatro Mil Quinientos Setenta y Un Metros Setenta Centímetros) con las dimensiones y colindancias siguientes: Al NORTE, en 39.00 (Treinta y Nueve) con Beatriz del C. Palacio Córdova; al SUR, en dos líneas: Una de 15.00 (Quince Metros) con la calle de su ubicación y la otra de 25.00 (Veinticinco Metros) con Talleres Dario; al ES-

TE, en 145.00 con la Constructora "SICAS" y al OESTE, con Talleres Dario en 48.00 (Cuarenta y Ocho) Cuarenta y Dos y 54 (Cincuenta y Cuatro Metros) con José María Portilla, José Rodríguez y Lencho Sánchez.

TERCERO.- Consecuentemente a lo anterior, procede el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a la Cancelación de la Inscripción del Predio Número 13661, Folio 231, Volumen 55 inscrito bajo el Número 822 del Libro General de Entradas y ampara la propiedad en favor de Juan Chablé Jiménez.

CUARTO.- Tan luego cause ejecutoria esta Resolución, inscribise en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital; la misma sirva de Título de Propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del bien inmueble que ha prescrito en su favor, para lo cual deberá expedírsele copia certificada del presente fallo.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal como lo orde-

na el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.

Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. que certifica y da fe. Una firma ilegible. Firmado. Ma. Isidra de la Cruz Pérez. Rúbrica".

Por Mandato Judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL
C. María Isidra de la Cruz Pérez

2

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO.

C. ESPERANZA NAJERA MONTOYA
DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 37/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por su esposo Eduardo Cuevas Zamora con fecha febrero nueve del año en curso, se dictó un Decreto que copiado a la letra dice y se lee:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Balancán, Tabasco. Febrero nueve de mil novecientos ochenta y siete. VISTO: Por presentado el señor Eduardo Cuevas Zamora, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO de su esposa Esperanza Najera Montoya, de quien manifiesta ignorar su actual domicilio y señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el Número 560 de la Calle Abasolo y autorizando para que en su nombre y representación las reciba y oiga, y aún las de carácter personal, al C. Lic. Roger Armando Pozo Aguayo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266, 267, Fracción VIII, 288, 289, 291 y concordantes del Código Civil; 79, 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor; 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los

Juzgados de Primera Instancia,

SE ACUERDA

1/o.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.- Téngase al señor Eduardo Cuevas Zamora, por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa Esperanza Najera Montoya, de quien manifiesta ignorar su domicilio y actual paradero.

3/o.- En virtud de que la demandada Esperanza Najera Montoya, es de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele por medio de edictos por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial en el Estado y diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada Esperanza Najera Montoya, que deberá presentarse ante este Juzgado a recibir las copias del traslado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS, que computará la Secretaría, a par-

tir de la última publicación del Edicto, mas NUEVE DIAS para que de contestación a dicha demanda, con el apercibimiento que si no hace ni lo uno ni lo otro, se le tendrá por confesa de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.

Notifíquese a las partes. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas....".

Por Vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado por tres veces de tres en tres días. Expido el presente Edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

Grimilda Bertruy L. de Rojas.

2-3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

